

S. O. N°140-2023
03-01-2023

SESIÓN ORDINARIA N°140-2023

Acta de la Sesión Ordinaria ciento cuarenta, dos mil veintitrés, celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro, el día martes 03 de Enero del 2023, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y doce minutos exactos, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

Luis Francisco Montoya Ayala-Presidente Municipal

Yanín Villafuerte Reyes

Leticia Núñez Núñez

Álvaro Loghan Jiménez Castro

Robert Ramírez Arguedas

REGIDORES SUPLENTE:

María Esmeralda Umaña Rojas

Rogelio Ugalde Alvarado

Eimy García Cambronerero

SINDICOS PROPIETARIOS:

Andry Morales Rodríguez

Cynthia Carolina Peña Matarrita

Adonay Jiménez Salas

SINDICOS SUPLENTE:

Rocío Vargas Quesada

Edwin Córdoba Arias

Marielos Ledezma Jiménez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Sonia Ulate Vargas -Secretaria Municipal

Luis Alberto Villalobos Artavia – Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

Lectura y aprobación de Actas

ARTICULO III.

Asuntos de Trámite Urgente

ARTICULO IV

Lectura de Correspondencia y Acuerdos

ARTICULO V

Informe de Comisión

ARTICULO VI

Mociones

ARTICULO VII

Informe del Alcalde

ARTICULO VIII

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y doce minutos exactas.

ENTERADOS

ARTICULO II-. APROBACION DE ACTAS

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°139-2022 del día martes 27 de Diciembre de 2022 y la Sesión Extraordinaria N°72-2022 del día Jueves 29 de Diciembre de 2022. Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueba el Acta con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTICULO III-ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

INCISO N°3:

Se conoce informe del señor Auditor-Allan Arias Jiménez, que a la letra dice:

“Estimados señores(ras)

Concejo Municipal

Municipalidad de Montes de Oro

Estimados señores(ras):

Les estoy haciendo llegar para su conocimiento y seguimiento el Informe del Estudio Especial AIM-EST. ESPEC. 001-2022, relacionado con la denuncia que presentara ante el Concejo Municipal el señor Rogelio Ugalde Alvarado, Regidor Suplente, con fecha 12 de diciembre del 2022 y que fuera conocida en la Sesión Ordinaria No 137 del Concejo Municipal del 13 de diciembre del 2022. HECHOS DENUNICADOS Con base en el Oficio de la Contadora Municipal No DC-137-2022 del 7 de diciembre del 2022, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión 137 del 13 diciembre del 2022, el señor Rogelio Ugalde Alvarado, denunció los siguientes hechos: 1. “El abandono total en que la Administración Municipal y la UTGV tienen los caminos de la zona norte de nuestro cantón, principalmente la ruta principal ubicada entre Laguna y San Francisco de Cedral. 2. Que según oficio citado por la señora Contadora se tienen sin ejecutar poco más de 822 millones de colones que son exclusivos para la atención de caminos vecinales, y por la inacción del Alcalde y el Ingeniero de la UGTV no se han ejecutado de forma oportuna y eficiente, lo cual va en deterioro de los caminos vecinales, mismos que son indispensables para el desarrollo integral de nuestra comunidad, tanto en la parte productiva, operativa y turística de nuestro pueblo. 3. Que la Contadora Municipal, en dicho oficio indica “Así como refuerzan la gestión social con personal administrativo, operativo y jornales ocasionales de los recursos de la Ley No 8114, servicios y otros para poder lograr la realización de las actividades culturales”, así viene a hacernos saber que con recursos de la Ley 8114, existe recurso humano asignado a labores que en Auditoría Interna Municipalidad de Montes de Oro nada tiene que ver con la ejecución y mejoras de caminos como explícitamente lo indica la ley.” Y que basado en lo anterior, solicita a la Auditoría Interna Municipal una investigación considerando el deterioro en la vías en la zona norte y el uso de funcionarios o colaboradores nombrados en jornales ocasionales con cargo a la Ley 8114, en funciones que sean la atención de caminos vecinales y no en otra labores administrativas como se ha venido escuchando y ahora la Contadora Municipal lo confirma en su nota enviada al Alcalde Municipal. FUNDAMENTOS LEGALES DEL ESTUDIO ESPECIAL Este estudio especial se hace basado en el Artículo 22, inciso d), de la Ley General de Control Interno, que establece que es competencia de la Auditoría Interna hacer estudios especiales en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional. COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION SOBRE LOS HECHOS DENUNCIADOS Comentarios del señor Alcalde Municipal Mediante el Oficio AIM-036 del 14 de diciembre del 2022, la Auditoría Interna Municipal procedió a solicitarle al señor Luis Villalobos Artavia, Alcalde Municipal, un informe sobre los hechos denunciados. El Informe del Alcalde fue recibido mediante el Oficio ALCM-549-2022 del 15 de diciembre del 2022. Al respecto, el Alcalde Municipal indicó lo siguiente: 1. “En cuanto a la manifestación de abandono de caminos entre Laguna y San Francisco, le informe que esta vías no se encuentran en abandono, por cuanto esta Alcaldía le ha

dado mantenimiento preventivo, cabe mencionar que el año 2021 se presentó la Licitación Abreviada No 2021 LA-00004-0031200001 Conformación de Calzada, colocación de base granular y manejo de aguas y suministro, acarreo, colocación y compactación de mezcla asfáltica caliente (Llave en Mano), en caminos del Cantón de Montes de Oro, la cual no fue aprobada por el Concejo Municipal por lo que dichos dineros se incorporan en el Presupuesto Extraordinario 2022 y se realizan nuevamente los procesos licitatorios para su adjudicación, cabe mencionar que se encuentran en proceso dos licitaciones para el mejoramiento y conservación de caminos. Por Auditoría Interna Municipalidad de Montes de Oro lo antes expuesto y por lo extensa que es la tramitología con el Sistema Integrado de Compras Públicas, es que la ejecución de los proyectos tiende a ser compleja". 2. "Con respecto a la sub-ejecución de más de 822 millones, cabe recalcar que este monto no contempla únicamente la conservación de caminos vecinales, si no todos los rubros, como por ejemplo el combustible, remuneraciones, repuestos, entre otros. 3. "En referencia al uso del personal administrativo, operativo y jornales ocasionales de recursos de la Ley 8114 para la realización de actividades culturales, cabe indicar que el personal colabora en la coordinación y ejecución de las actividades que por más de 20 años se llevan a cabo en esta Municipalidad, y con respecto a los jornales ocasionales, estos laboran en el mantenimiento y embellecimiento de las vías y áreas públicas del cantón".

ATENCION DE HECHOS DENUNCIADOS

Hecho denunciado No 1: El abandono total en que la Administración Municipal y la UTGV tienen los caminos de la zona norte de nuestro cantón, principalmente la ruta principal ubicada entre Laguna y San Francisco de Cedral.

Para atender este hecho denunciado, se procedió a realizar una visita a la zona para hacer una inspección de los caminos del Distrito de la Unión, dándole énfasis a los caminos cantonales comprendidos entre la zona de Laguna y San Francisco de Cedral. Como resultado de esta visita, se pudo verificar que si existe un abandono de los caminos del Distrito de la Unión, incluyendo los caminos comprendidos entre la zona de la Laguna y San Francisco de Cedral, esto por cuanto es notable la falta de conservación y mantenimiento periódico que han tenido esos caminos, así como de mejoramiento y rehabilitación donde hay hundimientos o deslizamientos de tierra y piedras. También se observó un caso de la falta de descuaje de ramas. De acuerdo con la información suministrada por el Departamento de Compras de la Municipalidad, la contratación realizada para la conservación, mantenimiento o mejoramiento y rehabilitación de estos caminos del 2016 al 2022, fue como sigue:

<u>FECHA</u>	<u>N° DE IICITACIÓN</u>	<u>Metros Cuadrad</u>	<u>Tipo de Trabajo</u>
08-2016	2016-LA-05-01	300	Asfaltado en el Centro de Cedral
08-2016	2016-LA-05-01	76	Recarpeteo en San Buenaventura
07-2017	2017-LN-01-CL	515	Asfaltado San Buenaventura
07-2017	2017-LN-01-CL	245	Asfaltado en Pueblo Nuevo de Cedral
06-2018	2018-LN-01-01	250	Asfaltado Calle Zapotal
06-2018	2018-LN-01-01	1.400	Recarpeteo Palmital a San Francisco
09-2018	2018-LA-04-01	550	Recarpeteo Palmital a San Francisco
11-2019	2019-LA-05-01	7.000	Mejoras a camino Tajo Alto – La Mina
12-2020	2020-LA-03-01	137	Palmital – Cementerio
12-2020	2020-LA-03-01	82	Calle Zapotal
12-2020	2020-LA-03-01	483	Calle Palmital – San Francisco

Partiendo de la información de los cuadros No 1 y No 2 anteriores, relativa a los trabajos y la inversión realizada por la Municipalidad durante los últimos 7 años en los caminos del Distrito de la Unión, se puede deducir lo siguiente:

1. Para los años 2016 y 2017 la inversión solo alcanzó un 10,29% de los metros de camino atendidos.
2. Un 19,93% de los metros de camino atendidos, se realizó hace más de cuatro años.
3. El 63.42% de los metros atendidos, se dedicaron a un solo camino (Tajo Alto-La Mina).
4. Un 6.36% de los metros atendidos, se realizó hace más de 2 años.
5. Durante los últimos 2 años los caminos del distrito no han sido atendidos.

Todo esto ha originado que al momento de transitar por los caminos del Distrito de la Unión, incluyendo el sector de Laguna a San Francisco de Cedral, se puedan apreciar los siguientes hechos:

- a) La falta de construcción de cunetas revestidas (en cemento) que faciliten la evacuación de las aguas.
- b) Ausencia de cunetas no revestidas (en tierra), que impidan el desbordamiento del agua sobre la capa asfáltica y faciliten la evacuación de aguas.
- c) Pérdida de la capa asfáltica de la superficie de rodamiento, quedando expuesta la base del camino y originando huecos en diferentes partes del recorrido.
- d) Hundimientos totales o parciales de los caminos que afectan el tránsito en las dos vías.
- e) Deslizamientos de tierra y piedras en algunos sectores de los caminos.
- f) Desbordamiento del caudal de agua de las alcantarillas instaladas para evacuar las aguas que pasan debajo de caminos.
- g) Puentes sin la existencia de una baranda de seguridad para los vehículos y sin el debió paso peatonal.
- h) Falta de señalización para advertir con anticipación sobre hundimientos, deslizamientos, caminos en mantenimiento, curvas peligrosas, entre otras más.

Esto ha provocado lo siguiente:

1. Que las aguas de las lluvias fluyan por la superficie de la capa asfáltica, acelerando esto su deterioro e incrementando el costo de conservación y mantenimiento, y cuando corresponda, de mejoramiento o rehabilitación.
2. Pérdidas de los materiales usados para la construcción de los caminos, esto porque la base se va desplazando con las lluvias y con el tránsito vehicular.
3. Incremento en el costo de mantenimiento de los vehículos de los vecinos del distrito, especialmente los que son usados para trasladar productos de la zona hacia las afueras del distrito.
4. Aumento en el costo de los productos que se extraen en la zona, esto por el incremento en el costo de mantenimiento de los vehículos y también por el mayor consumo de combustible, afectando la economía en general de los Oromotanos.
5. Aumento del riesgo de transitar por los caminos del distrito, esto por los hundimientos, deslizamientos y la falta de señalización. Según comentarios de vecinos, ya han ocurrido accidentes en un puente.
6. Una afectación al turismo que visita el Distrito de la Unión, dado a que por el tipo de topografía que tiene, se dificulta el ingreso de busetas de turismo y automóviles.
7. Que los vecinos del distrito tengan que organizarse y aportar recursos propios para el mantenimiento de los caminos. Este mantenimiento incluye: colocación de cemento en los huecos, limpieza de cunetas no revestidas, construcción de cunetas no revestidas, compra y colocación de alcantarillas, pago de fletes de alcantarillas suministradas por la Municipalidad, usos de caminos y herramientas propias para trabajos públicos, entre otros más. Algunos de los trabajos hechos por los vecinos han llegado muy cerca del puente Ciruelas, saliendo de Miramar hacia Tajo Alto.

En el Anexo No 1 de este Informe, se aportan fotos tomadas por la Auditoría Interna y proporcionados por vecinos que demuestran hechos indicados en los puntos del a) al h) anteriores. Por otra parte, si bien es cierto una parte de la ruta vehicular que comunica el distrito central de Miramar con el distrito de la

Unión, esto es de Miramar a Laguna, corresponde a una ruta nacional, es apreciable que la UTGV y la Alcaldía no han hecho una gestión efectiva ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para su atención. El estado actual de la ruta lo demuestra.

El Sistema Integrado de Compras Públicas, conocido como SICOP, es la herramienta autorizada para hacer la gestión de compras en la Municipalidad. Es obligación de la Administración Activa proveer de la capacitación y conocimiento necesario a los colaboradores involucrados en el uso de esta herramienta o bien de la gestión de compras, para que no se presenten errores en el proceso. La Licitación Abreviada No 2021 LA-00004-0031200001 Conformación de Calzada del año 2021, colocación de base granular y manejo de aguas y suministro, acarreo, colocación y compactación de mezcla asfáltica caliente (Llave en Mano), no fue aprobada en su momento por el Concejo Municipal debido a los errores generados en el proceso de dicha licitación. Por otro lado, la UTGV tiene un inventario de maquinaria y equipo que fue comprado para que pueda realizar trabajos de conservación y mantenimiento vial, así como la atención de hundimientos y deslizamientos. No obstante a esto, a falta de una adecuada gestión del mantenimiento y reparación de esta maquinaria y equipo, esta se encuentra en mal estado mecánico, impidiendo su uso por parte de la UTGV. En el Anexo 2 de este informe, se presenta un informe del Gestor de la UTGV sobre el estado de la maquinaria y equipo. Esto hace que no se usen con eficiencia y eficacia los recursos de la UTGV para la atención de los caminos. **Hecho denunciado No 2:** *Según oficio citado por la señora Contadora se tienen sin ejecutar poco más de 822 millones de colones que son exclusivos para la atención de caminos vecinales, y por la inacción del Alcalde y el Ingeniero de la UGTV no se han ejecutado de forma oportuna y eficiente, lo cual va en deterioro de los caminos vecinales, mismos que son indispensables para el desarrollo integral de nuestra comunidad, tanto en la parte productiva, operativa y turística de nuestro pueblo.*

De igual forma, la Municipalidad recibe recursos de los tributos que cobra por los servicios que brinda, tales como: acueducto, cementerio, mercado, terminal, visado de planos y el impuesto a los bienes inmuebles, principalmente. Los ingresos provenientes de la Ley 8114 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria y del

cobro de los tributos, son fondos públicos que deben ser administrados con eficiencia y eficacia para el logro de las inversiones presupuestadas y así buscar maximizar el valor público cantonal con su ejecución. En el Presupuesto Institucional, en el Programa III, es donde se incluyen las inversiones presupuestadas para cada año y para las cuales el Departamento de Contabilidad lleva un control de su ejecución. Mediante correo electrónico enviado por esta Auditoría Interna al Departamento de Contabilidad Municipal el 17 de diciembre del 2022, se solicitó el presupuesto del Programa III y el nivel de ejecución habido para el año 2022. De acuerdo con el Oficio DC-153-2022 recibido del Departamento de Contabilidad el 19 de diciembre del 2022, la información relativa al Programa III, es como sigue:

Se incluyeron mejoras al edificio de la municipalidad, a salones comunales, escuelas, colegios, iglesias, CENCINAI y del Centro Comunitario Inteligente.

La ejecución en este grupo de 756.138, estuvo destinada exclusivamente en el edificio municipal. **En el Grupo 02 Vías de Comunicación Terrestre:** Se incluyeron los gastos de operación de la UTGV, reparación de caminos, bacheos y construcción de obras de arte en diferentes sectores del cantón, construcción de aceras, mejoras a caminos, construcción de cunetas, descuaje y limpieza de rondas, señalización y reductores, el pago de la microempresa del convenio con el GIZ – MOPT, construcción de paradas para autobuses, asfaltado de caminos, construcción de obra para facilitar la movilidad peatonal y construcción de puentes peatonales. La ejecución de 351.654.347 en este grupo, se realizó como sigue:

Se incluyeron el programa de reciclaje, mejoras a las instalaciones del cementerio, mercado, de la red de distribución del acueducto, canchas de fútbol, de redondeles, del anfiteatro, para la gestión y apoyo a la banda municipal, el programa de seguridad cantonal, de capacitación para personas con discapacidad, equipamiento del CENCINAI, mantenimiento de y equipamiento de parques infantiles, para la campaña de castración, promoción del cantón,

equipamiento del SINEM, para el movimiento de la juventud, construcción de tanque de agua y trabajos de iluminación de canchas de fútbol.

En el Grupo 07-Otros fondos e Inversiones: Se incluyeron las inversiones de partidas específicas para mejoras a comedor de escuelas, iglesias y salones multiusos. En este grupo no se ejecutaron recursos.

De esta forma, basado en la ejecución del Programa III, si existe una sub ejecución de recursos en las inversiones hechas por la Municipalidad por más de 1.350.393.530 de colones, esto con afectación directa en la construcción y mejoras de escuelas, colegios, iglesias, canchas de fútbol, caminos cantonales, aceras, cunetas, puentes, seguridad vial, entre otra obra pública más que necesita el cantón.

Hecho denunciado No 3: *Que la Contadora Municipal, en el oficio dirigido al Alcalde indica “Así como refuerzan la gestión social con personal administrativo, operativo y jornales ocasionales de los recursos de la Ley No 8114, servicios y otros para poder lograr la realización de las actividades culturales”, así viene a hacernos saber que con recursos de la Ley 8114, existe recurso humano asignado a labores que en nada tiene que ver con la ejecución y mejoras de caminos como explícitamente lo indica la ley.*

Contratado para	Cantidad	Funciones desempeñadas
Soldador y albañil	1	Soldador y albañil
Reparación de caminos	1	Caminos, aceras, descuaje
Limpieza general en la UTV	3	Limpieza y pintura
Para trabajar en el campo	1	Limpieza y pintura en vías
Limpieza y pintura parques y calles	2	Limpieza y pintura de parques y calles
Limpieza, bacheo y pintura	1	Bacheo
Limpieza, aceras, bacheo y pintura	1	Limpieza, aceras, bacheo y pintura
Limpieza y descuaje	1	Limpieza y descuaje
Soldador	1	Cajas de registro y limpieza calles
Bacheo, pintura y construcción	1	Construcción bodega adjunta en la UTV
Ayudante construcción	1	Ayudante de construcción bodega en UTV

14

Cambiaron de trabajo	2	Se fueron a trabajar al Ingenio
No asistió a laborar	1	Se encontraba enfermo el día de la entrevista
Asistente Proveeduría en Oficinas	1	Asistente de Proveeduría en Oficinas

18

De los 18 jornales ocasionales, 9 estuvieron haciendo funciones de limpieza y pintura en la zona del anfiteatro durante dos días o una semana, esto con motivo de las actividades navideñas organizadas por la Municipalidad. Un jornal ocasional, se encontraba realizando funciones de Asistente de la Proveeduría en Oficinas Centrales de la Municipalidad. Esto constituye una desviación de los fondos de la Ley 8114 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria. La contratación de jornales ocasionales en la UTGV, se venido originando una planilla adicional con cargo a los fondos de la Ley 8114 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, tal y como se detalla a continuación:

Partiendo de la información del Cuatro No 7 anterior, se puede deducir que los salarios por jornales ocasionales representan alrededor de un 60% de los salarios fijos pagados por la Municipalidad.

Partiendo de la información del Cuatro No 8 anterior, se puede deducir que la UTGV tiene una planilla de jornales ocasionales muy similar en cantidad a los empleados fijos que laboran para esta Unidad y que a pesar de esto, se generan horas extras también para los empleados fijos.

RECOMENDACIONES

- 1. Intervenir en forma urgente los caminos cantonales del distrito de La Unión, dándole prioridad a aquellas zonas donde existe peligro de un accidente para los vecinos o visitantes.*
- 2. Coordinar con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes una intervención urgente de la ruta nacional comprendida entre Miramar y Laguna.*

- 3. Reparar y poner en funcionamiento la maquinaria y equipo de la UTGV, de forma que se pueda utilizar en el servicio de conservación y mantenimiento de los caminos, y la rehabilitación de hundimientos y deslizamientos.*
- 4. Capacitar al personal de la Municipalidad que tenga relación con el proceso de compras para la ejecución de las inversiones presupuestadas, de forma que se puedan usar los recursos con mayor eficiencia y eficacia.*
- 5. Analizar la organización y funcionamiento de la UTGV, para determinar si conviene una reestructuración en relación con la cantidad y tipo de personal requerido para el cumplimiento de los objetivos de esta Unidad.*
- 6. Hacer un plan de ejecución de los recursos presupuestados para el Programa III del 2023, y darle un seguimiento mensual para identificar los riesgos asociados a su incumplimiento y así tomar las acciones necesarias para garantizar su cumplimiento.*

Deliberación:

El presidente Municipal-Luis Montoya, consulta al señor Auditor, Allan Arias Jiménez, si tiene algo que agregar al Informe citado.

El señor Auditor-Allan Arias Jiménez, después de saludar, pregunta si existe la posibilidad de proyectar algunas fotos que venían adjuntas al archivo digital. Menciona que esos videos los proporcionó vecinos de la zona cuando fue a hacer la visita para hacer la inspección de caminos y realmente preocupa lo que sucede cuando hay lluvia, lo que pasa en los caminos y la movilización de los vecinos por la invasión de aguas que se da en algunas partes. En la zona de Cedral, la alcantarilla no da abasto, se desborda y causa este tipo de situación, no pasan automóviles muy bajos. Cabe explicar que los vecinos se han estado organizando para trabajar, ahí hay unas fotos donde se ven ellos trabajando, han puesto sus propios recursos, cemento, arena, camiones para trabajar, mano de obra, incluso han comprado alcantarillas. Eso genera un poco de pena, porque sentí que hay una municipalidad alterna y unidad técnica alterna, que se dedica al mantenimiento de caminos. Un vecino molesto comentó que ellos tuvieron que hacer todo el zanjeo y poner todas las alcantarillas que donó la Municipalidad, pero se tuvo que transportar hasta la zona norte, pagarlo con recursos propios, que ni siquiera la Municipalidad se dignó en hacer envío de las alcantarillas, es preocupante. En algunas ocasiones, don Erick ciertamente les manda cemento pero no es obligación de ellos estar haciendo ese tipo de trabajo, es la Municipalidad la que tiene que estar atendiendo el

mantenimiento y las reparaciones. Hay mucha pérdida de capa asfáltica, con el pase de vehículos todo ese material se va a las cunetas y se pierde.

El señor Alcalde-Luis Villalobos, aclara al señor auditor que en una sesión extraordinaria, ellos se comprometieron con la Municipalidad en realizar esos bacheos. La Municipalidad ponía los materiales y ellos la mano de obra, fue un compromiso se adquirió. Se debe recordar que se ofreció cemento y materiales, no se vale venir a decir que no se les cumplió. Donde se ven esas inundaciones, hay un estire y encoge porque algunos vecinos no quieren que les tiren toda el agua, entonces se les dijo que cuando solucionaran el problema, se les iba a ayudar. No se vale decir que hay otra Municipalidad adentro porque ese fue un compromiso que adquirieron los vecinos y el Concejo en pleno estuvo ahí. Por lo tanto es mentira, el señor alcalde lo dice y lo sostiene, “es un compromiso que adquirieron los vecinos”, se cumplió al 100% con lo que ellos pidieron.

El señor auditor Allan Arias, manifiesta que no dice que ellos dijeran eso, lo que sí dice es que ellos están haciendo el trabajo que le corresponde a la Municipalidad.

El Alcalde-Luis Villalobos le indica que él dijo que incluso tuvieron que pagar maquinaria.

El señor Allan Arias, menciona que sí han tenido que pagar de sus recursos.

El señor Alcalde manifiesta estar de acuerdo en que hay muchas cosas que hay que mejorar, pero no es justo que vengan a decir que no se les ayuda porque ellos se comprometieron hasta venir a llevar las alcantarillas aquí.

El auditor-Allan Arias, manifiesta que allá se quejaron y dijeron que tuvieron que pagar el flete para movilizar las alcantarillas hasta la zona norte, porque no había combustible para hacerlas llegar hasta allá, ese fue el comentario que se recibió. Hay puentes que no tienen baranda, en una foto se ve la profundidad que tiene el río, es peligroso. Hay un hundimiento que lo único que tiene es esa mallita anaranjada y una señal, pero ni antes ni después hay un señalamiento de restricción. Ya ha habido varios accidentes, paredones con peligro de deslizamientos y árboles muy susceptibles a caer, hay un hundimiento de 5 metros de profundidad. Es peligroso para los mismos vecinos o un visitante.

El Presidente Municipal le consulta a don Allan, si esas fotos él las tomó o se la facilitaron los vecinos.

El señor Auditor indica que algunas las tomó él y los videos sí se los facilitaron los vecinos, porque cuando él fue no estaba lloviendo. Todo eso puede provocar accidentes como lo que pasó recientemente en la carretera de Cambronero por falta de señalización. De alguna manera ha habido suerte de que no haya sucedido un accidente importante y por el tema de comercio que señalaba don Rogelio, es muy atinado que se requiera un mantenimiento

Urgente de esa zona que se cree ya lo están haciendo para mejorar todo eso. Adicionalmente al informe, es importante destacar que de la ley N°8114, se está pagando un jornal administrativo que es del asistente de la proveedora institucional que le ayuda y está bien, pero el salario está saliendo de los recursos de la Ley N°8114, es una desviación de fondos.

El Regidor-Robert Ramírez, felicita al señor auditor por la línea de acción sobre las intervenciones que están pidiendo los regidores, en este caso, el compañero Rogelio Ugalde que es de la zona norte. Dentro de las construcciones y obras de arte que hay en Tajo Alto, éstas se hicieron antes o después del programa Mopt Bid.

El señor Alcalde-Luis Villalobos le responde que antes de la intervención del Mopt Bid se construyeron cunetas, aproximadamente unos 800 metros o un kilómetro y después de la intervención también se construyeron cunetas. Lo que hay por el bar de Tajo Alto, todo se construyó nuevo el año pasado.

El regidor Ramírez manifiesta que la pregunta es porque en dos ocasiones ha venido la promotora de desarrollo de esa carretera, ha venido los del Bid y han venido el MOPT, etc. En esa ocasión, no se le olvida porque dentro de las intervenciones y las explicaciones que se les pedía a ellos fue el por qué hacer cunetas en un proyecto que apenas iba a iniciar, se iban a destruir por el paso de los camiones y por todo lo que se quiera discutir. La respuesta fue que era para dar el nivel del bombeo que había que darle a la calle, hoy en día el bombeo está para abajo. Es ahí donde se plantea que ese tipo de proyecto debe de ir de la mano con el desarrollo de la obra. Primero hay que pensar antes de actuar, esas cunetas se perdieron y se reventaron por el paso de las vagonetas y tocó como Municipalidad. En próximos proyectos, que el Jefe de la Unidad Técnica tenga en cuenta eso.

El señor Alcalde-Luis Villalobos, expresa estar totalmente de acuerdo, se conversó en una reunión, y él fue uno de los que manifestó el por qué se hacían antes y ellos manifestaron que eran directrices del MOPT BID y debía hacerse primero. Por lo tanto eso se sale de las manos.

El Regidor-Robert Ramírez, consulta al señor Auditor si en cuanto a la seguridad del cantón, se pudo observar en qué fue que se invirtieron los fondos.

El señor don Allan Arias le responde que no.

El Regidor-Robert Ramírez, le consulta también, en cuanto al mantenimiento de parques infantiles.

El señor Auditor-Allan Arias le responde que en esa parte no hizo verificación, más que todo lo hizo en la zona norte.

El Regidor Ramírez, le consulta sobre otro sobre la contratación de un soldador ahora en Diciembre y se recuerda que no había soldador. Eran dos, uno para caja de registro y otro como soldador y albañil. Quedó la duda porque a Rogelio se le dijo que no había. Otra cosa que preocupa es que se

habló sobre el aumento de jornales ocasionales porque doña Maritza y el señor Alcalde habían indicado que era preferible hacer eso y que por ende eso aumentaría la eficiencia de productividad del proceso. Se les dio ese beneficio para que pudieran ejecutarlo y preocupa que a mayor cantidad de jornales ocasionales, mayor cantidad de incapacidades y no aparece un mayor rendimiento de ellos.

El señor auditor-Allan Arias, expresa que en los jornales ocasionales, hay un número permanente a lo largo del tiempo. Eso debe evaluarse porque el estar incorporando cada dos meses no es eficiente porque la gente tiene que adaptarse a la organización, a la cultura nuevamente y el impacto sobre los resultados no es adecuado. Se recomienda es hacer una evaluación y una reestructuración de la Unidad Técnica, si tiene que haber más personal que haya más, pero que se analice bien qué es lo que se ocupa para ver resultados y tener una buena ejecución de los recursos.

El señor Alcalde-Luis Villalobos, aclara que con respecto a que se contratan por dos meses, lo que se trata es de ver de qué forma se vuelven a contratar los mismos porque ya tienen el roll, pero aquí es tanta la necesidad de trabajo que muchos vienen y a veces hasta se enojan con uno. Se trata de ser flexible para ayudar a la población dando trabajito. Por otro lado, en el tema de tener empleados fijos, la Contraloría General de la República no lo permite, por eso se contratan jornales ocasionales. No haya manuales de puesto y otra serie de cosas que no se pueden hacer.

El regidor Robert Ramírez consulta sobre el jornal ocasional que el mismo Concejo aprobó pero que se hizo la salvedad de que los jornales ocasionales no se podían usar en la parte administrativa y por eso se votó. Fue un error y debe corregirse desde ya, hubo un mal entendido para hacer esta contratación que no se debió hacer porque querían pedir un asistente en contabilidad y se dijo que no se podía. Por último, el regidor Ramírez sigue insistiendo que la Unidad Técnica debe tener un cronograma de ejecución de obra punto a punto en cada distrito para que el mismo pueblo esté consciente de eso. Se puede variar por impericia o porque existe algún tipo de emergencias, se acepta pero que debe haber ese diagrama completo que nos diga por qué un punto crítico se paró y se tuvo que intervenir en otro lado. Esto para garantizar que esa ejecución de fondo sea la adecuada con respecto al cronograma.

El señor Alcalde-Luis Villalobos le menciona al Regidor Robert Ramírez que hay que ser legal y es cierto que el Concejo no tiene nada que ver con el muchacho que se contrató en esa parte.

El Regidor-Loghan Jiménez, expresa un saludo cordial al Concejo en pleno y a los que siguen por redes sociales. Menciona que el espíritu del documento que presenta el compañero don Rogelio Ugalde, era dirigido a la ejecución de obras en el distrito de La Unión. El informe viene a decir que al final desde el

2016 a la fecha, la inversión en los caminos de la zona norte, no pasa del 10,29%. Un distrito que es de los que más necesita nuestra intervención por presentar mayor fuente de turismo y producción en este cantón. Ahí está la gente más necesitada de nuestro cantón y es responsabilidad nuestra tener un cronograma serio, consensuado y sobre todo ejecutable para que ese porcentaje logre subir. Y como se lo manifestó antes, es preocupante porque se ve en los cuadros, y parte de lo que dice Maritza en su nota, son los ¢822 millones que tiene la Unidad Técnica por lo que consulta al señor Auditor de dónde sacó la información para ver si la información es real y digna de aceptar, que se supone que viene del Sip. Mientras que se tiene disponible un 77% de los recursos y solo se ejecutaron en el 2022 un 23%, algunos vecinos se organizan para tapar los huequitos, ellos han pedido plata. Hubo un compromiso para darles cemento, pero no alcanza y los vecinos, cada vez que se va a la zona norte, piden un poquito de dinero para ejecutar. La preocupación es que mientras que hay disponible un 77%, los vecinos de la zona norte, a los que hay que aplaudir, valientemente tapan los huecos que perjudican todos los días. Eso no calza, no cierra en el conocimiento de administración, cómo es que se tiene plata guardada mientras hay necesidad la zona norte diariamente. En el tema de la seguridad, dice que hemos invertido un 4% apenas, en la que se debe invertir más. Igual el tema de parques, actualmente solo el de Santa Rosa está bueno. Con el acueducto, un 70% que ahí sí está bien y viendo el informe lo que se ha hecho bien es contratar jornales ocasionales que al final se va en gastos de operación con 60%. Está bien dar trabajo a la gente, pero también pensar en qué se tienen haciendo, es para temas de caminos y no desviar fondos poniéndolo como asistente administrativo. La inversión bien programada y con un buen seguimiento hay que hacerla, no sólo la Unión se merece una buena ejecución.

El señor Alcalde-Luis Villalobos, manifiesta estar de acuerdo en que hay mucho que mejorar, pero hay unos datos que no vienen reflejados en el informe. Por ejemplo, las cuestas en concreto que se hicieron en la zona norte y se hicieron algunas obras de arte en Tajo Alto. Con respecto al tema de seguridad, se habla de chalecos, cascos, zapatos. Vamos a tomar en cuenta lo que don Allan dice. En cuanto al muchacho que está de asistente de Cinthia, de todos modos ya se iba a eliminar. Con todo el cariño del mundo se le trata de ayudar dando trabajito.

El señor auditor, don Allan, manifiesta que secundario a lo que dice el Regidor Robert, se ha reprobado y no hay integridad entre los grupos para que la Unida Técnica. Que esto sea tomado en cuenta.

El Regidor-Robert Ramírez, consulta sobre la falta de seguridad y si cada vez que entra alguien se le compra los zapatos que son caros.

El Alcalde-Luis Villalobos aclara que no, que los implementos de seguridad se compran para tenerlos ahí y los zapatos son solo para los hijos.

El regidor-Robert Ramírez, indica que se debe gestionar la contratación por obra menor.

El señor Alcalde-Luis Villalobos, expresa estar totalmente de acuerdo, solo que debía ser un proyecto y no se le pueda dar trabajo ocasional, apoyo a los trabajadores. Incluso hay una moción resuelta en el Concejo indicando que se debe dar trabajo a las mujeres. No es un gran salario, pero algo se ganan.

El regidor-Robert Ramírez, aclara que por eso se habla de gestionar los proyectos, para que se aproveche más adecuadamente.

El síndico-Adonay Jiménez, los felicita por la madurez con que afrontan los problemas, hay muchos caminos que necesitan.

El regidor suplente, don Rogelio, felicita al auditor, fue rápido para investigar, no es joder a nadie, la intención era aclarar. Antes de juzgar hay que decir como son las cosas, la gente presiona y no es solo ganarse la dieta.

El regidor-Loghan Jiménez, expresa que aquí nadie lo quiere ver esposado, no se busca esa intención. Algo que se comentaba era lo de una vagoneta varada, algunas sin revisión técnica, equipo de bacheo, compactadora varada. El regidor invita a valorar en este tiempo que eso sea contratado para que no se convierta en un dolor de cabeza, ya en la zona norte se hace un excelente trabajo. Es urgente realizar un cronograma y darle un seguimiento a la ejecución de obras. El regidor Jiménez consulta qué se va a hacer con el muchacho que está de asistente en proveeduría, para que no se siga venteando aquí que se están desviando fondos.

El Alcalde-Luis Villalobos, aclara que era solo por dos meses, ya no se va a contratar más.

El regidor-Robert Ramírez, manifiesta que es importante un control de obras, control de ejecución y una bitácora.

El Alcalde Municipal-Luis Villalobos, expresa que se ha pensado en contratar equipo para la recolección de basura, hasta sale más barato.

El Presidente Municipal-Luis Montoya, manifiesta que ahora es diferente porque existe SICOP, es más complejo. En proveeduría se le da asistencia a toda la institución.

Una vez conocido el Informe, se procede a tomar el siguiente acuerdo:

Acuerdo 1.

El Concejo Municipal acuerda trasladar Informe de Estudio Especial AIM-EST. ESPEC.001-2022, a la Comisión de Asuntos Jurídicos, relacionado con la denuncia que presentara ante el Concejo Municipal el señor Rogelio Ugalde Alvarado, Regidor Suplente, con fecha 12 de Diciembre del 2022 y que fuera conocida en la Sesión Ordinaria N°137 del Concejo Municipal del 13 de Diciembre del 2022.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°4:

Del señor Auditor-Allan Arias Jiménez, se conoce Informe AIM-EST.ESPEC.-002-2022, que literalmente dice:

Asunto: Informe Estudio Especial por Delito Estafa de Gestora de Catastro Municipal.

Reciba un cordial saludo de la Auditoría Interna Municipal. Les estoy haciendo llegar el informe de la investigación que realizó la Auditoría Interna por el Delito de Estafa de la Gestora de Catastro Municipal. Este informe fue puesto en conocimiento del señor Alcalde Municipal mediante el Oficio AIM-030 el 18 de noviembre del 2022. En este informe, se solicitaban las acciones administrativas respectivas sobre la Gestora de Catastro Municipal, dándole un plazo de 10 días hábiles para su respuesta, esto es, para el pasado 5 de diciembre del 2022. Mediante Oficio ALCM-530-2022 del 8 de diciembre del 2022, el Alcalde Municipal brindó su respuesta. A continuación, procedo a presentar los antecedentes, las consideraciones sobre el caso, los hechos probados y no probados, la respuesta brindada por el Alcalde Municipal y el requerimiento que hace esta Auditoría Interna en cuanto a la sanción aplicable a este caso. En el Anexo No 1, se adjunta copia del expediente judicial relacionado.

ANTECEDENTES

De acuerdo con el Expediente No 16-200953-0431-PE de la Fiscalía Adjunta de Puntarenas, la señora Ana Lucrecia Montero Jiménez, de cédula de identidad No 2-0466-0209, presentó en el 2021 una denuncia ante la señora Gina María Mora Ramírez, Ex Auditora Municipal para informar sobre los hechos probados que se informan más adelante, esto sobre la actuación de la Gestora de Catastro de la Municipalidad.

Con base en la denuncia, la señora Gina María Mora Ramírez, Ex Auditora Interna Municipal, realizó una investigación que le permitieron validar los hechos denunciados por la señora Ana Lucrecia Montero Jiménez. Partiendo de los resultados obtenidos, el 1 de julio del 2016, interpuso el caso ante la Fiscalía Adjunta de Puntarenas para que se le diera trámite judicial, argumentando un delito de Enriquecimiento Ilícito y constando así en el Expediente No 16-200953-0431-PE (**véase en el Anexo No 1 copia de expediente indicado**).

Posteriormente, el 19 de agosto del 2021 se apersonó en la Fiscalía Adjunta de Puntarenas, la señora Margot de los Angeles Venegas Rojas, de cédula de identidad No 4-0152-0071, Ex Auditora Municipal, esto para ser parte del proceso iniciado por la señora Gina Mora Ramírez y ser notificada para los

efectos del caso. Por último, esta Auditoría Interna, revisando el archivo del departamento, encontró el expediente del caso y también procedió a apersonarse ante la Fiscalía Adjunta de Puntarenas, pero al hacerlo fue informado de que el caso estaba prescrito y que se había trasladado al Juzgado Penal de Puntarenas para un sobreseimiento definitivo. Cabe destacar que la Fiscalía Adjunta de Puntarenas estableció que el delito que correspondía en este caso, era de Estafa y no de Enriquecimiento Ilícito, esto según artículo 216, inciso 1 del Código Penal, esto es: *“Art. 216. Quien induciendo a error a otra persona o manteniéndola en él, por medio de la simulación de hechos falsos o por medio de la deformación o el ocultamiento de hechos verdaderos, utilizándolos para obtener un beneficio patrimonial antijurídico para sí o para un tercero, lesione el patrimonio ajeno, será sancionado en la siguiente forma:*

1. Con prisión de dos meses a tres años, si el monto de lo defraudado no excediere de diez veces el salario base”.

La prescripción se justifica en parte en la vía judicial debido a que las señoras Gina María Mora Ramírez y Margot de los Angeles Venegas Rojas dejaron de laborar para la Municipalidad como Auditoras Internas, impidiéndoles dar un debido seguimiento del caso.

CONSIDERACIONES SOBRE EL CASO

El hecho de que la Fiscalía Adjunta de Puntarenas haya solicitado un sobreseimiento definitivo, esto por prescripción a nivel judicial, no implica que el caso no pueda ser resuelto en la vía administrativa, esto porque la vía judicial es independiente de la vía administrativa, y no son vinculantes para efectos de prescripción, siendo además los términos diferentes en ambas vías y la naturaleza de las sanciones. Para estos efectos, debe considerarse lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y lo emitido por la Procuraduría General de la República, lo cual procedo a detallar a continuación:

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el artículo 71, inciso b, establece que:

“En los casos en que el hecho irregular no sea notorio -entendido este como aquel hecho que requiere una indagación o un estudio de auditoría para informar de su posible irregularidad- la responsabilidad prescribirá en cinco años, contados a partir de la fecha en que el informe sobre la indagación o la auditoría respectiva se ponga en conocimiento del jerarca o el funcionario competente para dar inicio al procedimiento respectivo”.

En este sentido, mediante el Oficio AIM-030 del 17 de noviembre del 2022, esta Auditoría Interna puso en conocimiento del Alcalde el informe de la investigación efectuada por la Ex Auditora Interna Municipal y de la causa seguida en la Fiscalía Adjunta de Puntarenas, siendo que entonces es a partir del 17 de noviembre del 2022 que se empieza a contabilizar el período de prescripción indicada en el artículo 71, inciso b, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, haciendo que prescriba hasta el 18 de noviembre del 2027.

Por otra parte, **la Procuraduría General de la República de Costa Rica (PGR), mediante el Criterio C-021-2011 del 31 de enero del 2011, estable que:**

“...que en el punto de la responsabilidad del funcionario público por falta personal, por infracción de los sistemas de fiscalización superior, de administración financiera (Ley No 8131), de control interno (Ley No 8292) e incluso para evitar la corrupción y el enriquecimiento ilícito (Ley No 8122), todas estas disposiciones legales remiten expresa y directamente al régimen especial de prescripción previsto por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Ley No 7428...”

Con este criterio se ratifica que la prescripción en la vía administrativa debe ser considerada según lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Adicionalmente, hay que considerar sobre el juzgamiento del caso en la vía judicial y en la vía administrativa, que la Procuraduría General de la República refiere lo siguiente en el mismo criterio citado:

*“... según lo establecido de forma vinculante la Sala Constitucional (art. 13 de su Ley de creación No 7135), **en sede administrativa no cabe alegarse la cosa juzgada**, por cuanto, esa figura resulta predicable, únicamente, de las sentencias definitivas y firmes de los órganos jurisdiccionales (Resolución No 2007-015996 de los 9:00 horas del 7 de noviembre del 2007...”*

“... el principio de non bis in idem que se conoce como la prohibición de doble incriminación y que ha sido reconocido ampliamente por la jurisprudencia y la doctrina jurídica, y resulta además aplicable al derecho sancionador administrativo. Conforme a este principio la persona cuya situación jurídica haya sido definida por sentencia o acto administrativo firme, no será sometida a nueva investigación o juzgamiento por los mismos hechos...”

“...El principio non bis in idem, que en su aceptación general constituye una prohibición a la doble persecución judicial por el mismo hecho a una misma

persona, es tutelado en el artículo 42 de la Constitución Política, y la jurisprudencia constitucional reiteradamente ha aceptado que es también aplicable en sede administrativa, lo que implica la imposibilidad de sancionar doblemente, aún en sede disciplinaria, una misma infracción o hecho cometido por la misma persona...”

“...la sanción impuesta en un determinado momento, debe ser correlativa más que al tiempo de la comisión de la falta, al conocimiento efectivo y calificado de la infracción administrativa por parte de la autoridad competente para sancionar...”

De esta forma, con base en el criterio de la Procuraduría General de la República, la cosa juzgada en instancias judiciales no es vinculante para la vía administrativa y el principio de non bis in idem es aplicable en la vía judicial y la administrativa, pero en forma separada.

HECHOS PROBADOS

Considerando la evidencia que consta en el Expediente No 16-200953-0431-PE de la Fiscalía Adjunta de Puntarenas, se logró comprobar lo siguiente:

1. El 8 marzo del 2016, la Gestora de Catastro se comunicó por correo electrónico con el señor Cristian Chavarría Villalobos, responsable de realizar los pagos del impuesto de los bienes inmuebles de tres sociedades, para indicarle que procediera a pagar los montos pendientes de dos sociedades en la cuenta bancaria de la Municipalidad y para la otra sociedad, que hiciera el depósito en su cuenta personal porque ella ya había cancelado el monto pendiente, enviándole para esto su nombre completo y el número de su cédula de identidad, o bien, que le depositara todo a su nombre y que ella procedía a realizar la cancelación ante la Municipalidad.

2. El 11 de marzo del 2016, sin sospecha alguna, el señor Cristian Chavarría Villalobos, procedió a realizar los depósitos a como se lo solicitó la Gestora de Catastro, depositando la suma 140.734.40 colones en la cuenta de la Municipalidad y 64.524.25 colones en la cuenta personal de ella. Una vez efectuado los pagos, el señor Cristian Chavarría Villalobos le solicitó los comprobantes de recibo de pago, pero la Gestora de Catastro le remitió una certificación de que estaba al día, detallando los pagos efectuados, siendo

que los 140.734,40 colones tenía fecha del 18 de marzo del 2016 y los 64.524,25 colones, fecha del 23 de febrero del 2016.

3. Debido a que al señor Cristian Chavarría Villalobos solo pudo entregar la certificación de que las sociedades estaban al día a la responsable de la contabilidad de las sociedades, la señora Ana Lucrecia Montero Jiménez, esta se comunicó por correo electrónico con la Gestora de Catastro para que le enviara los comprobantes de pago, a lo cual solo envió los comprobantes de los 140.734,40 colones.

4. El 27 de abril del 2016, la Gestora de Catastro envió un correo electrónico a la señora Ana Lucrecia Montero Jiménez, haciéndole llegar un comprobante de pago para los 64.524,25 colones del dinero depositado en su cuenta personal, indicando que para no atrasar más la entrega del comprobante de pago, ella procedió a hacer una reversión en el Sistema de Ingresos de la Municipalidad y lo volvió a generar con la fecha de ese día, y que hay una diferencia menor por concepto de intereses.

5. En 9 de mayo del 2016, el departamento de contabilidad de la Municipalidad, a solicitud de la señora Ana Lucrecia Montero Jiménez, confirmó únicamente la aplicación del pago de los 140.734,40 colones, esto con fecha 11 de marzo del 2016.

HECHOS NO PROBADOS

De conformidad con la revisión efectuada por la señora Gina María Mora Ramírez, Ex Auditora Interna de la Municipalidad, también llegó a la conclusión de que se dieron otros hechos relevantes, a saber:

- a. Existían pendientes de una sociedad que son traspasados a otra, sin que exista relación alguna y después no se registra ningún pago y se procede a eliminar el saldo pendiente.
- b. Habían cambios en el valor de las propiedades para reducir el monto a pagar.
- c. Eliminación de saldos pendientes sin ninguna justificación.

Tales hechos no fueron probados como parte del expediente presentado ante la Fiscalía Adjunta de Puntarenas. Si los menciona la Ex Auditora Interna anterior.

RESPUESTA DEL ALCALDE MUNICIPAL SOBRE EL CASO

Esta Auditoría Interna le consultó verbalmente al Alcalde Municipal sobre el caso y se pudo determinar que tenía conocimiento del mismo, pero indicó

que al no estar notificado formalmente, no le había dado seguimiento. Mediante el Oficio AIM-030 del 18 de noviembre del 2022, la Auditoría Interna puso en conocimiento del Alcalde Municipal el caso y en ese oficio se solicitaban las acciones administrativas que procedían sobre la Gestora de Catastro Municipal, dándole un plazo de 10 días hábiles para su respuesta, esto es, para el pasado 5 de diciembre del 2022. Mediante Oficio ALCM-530-2022, del 8 de diciembre del 2022, el Alcalde Municipal brindó su respuesta al Oficio AIM-030 del 18 de noviembre del 2022, referente a las acciones administrativas que se estarían tomando, indicando lo siguiente:

“1. Como se puede ver en el Folio 1 del expediente que su persona hace de conocimiento a esta Administración es la Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oro quien recibió una denuncia y trasladó dicha denuncia al Ministerio Público. 2. La Auditoría Interna actuó como representación de la Municipalidad de Montes de Oro, se puede constatar en los Folios 112 y 113. 3. En el Folio 143 se puede visualizar que se solicita un sobreseimiento definitivo “Del análisis realizado al expediente, se hace el siguiente análisis, en donde si bien existe una denuncia formulada por la Municipalidad, 01 de julio 2016, según como consta en el expediente no se logra acreditar un perjuicio para la Municipalidad”.

4. Como Administración Pública se debe ser garante de la seguridad jurídica que debe imperar, tanto para la Administración como para los funcionarios, y en el presente caso se puede ver que la Auditoría Interna en representación de la Municipalidad dio a conocer la denuncia y el proceso en las instancias competentes, las cuales solicitaron un sobreseimiento definitivo, por lo cual según el principio “non bis in idem”, existe una prohibición a la doble persecución por un mismo hecho a una misma persona, es tutelado en el artículo 42 de la Constitución Política, y la jurisprudencia constitucional reiteradamente ha aceptado que es también de aplicación en sede administrativa.

5. También, no se puede omitir que como se indica en el folio 143 la causa en la actualidad se encuentra prescrita.”

En este sentido, es importante destacar lo siguiente de la respuesta del Alcalde Municipal:

Sobre el punto No 5 de la respuesta del Alcalde:

El caso se encuentra prescrito en la vía judicial, pero no en la vía administrativa, según lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. De igual forma, esta situación fue explicada anteriormente en la sección de consideraciones sobre el caso de este informe.

Así las cosas, basado en la respuesta del Alcalde Municipal, no se establecieron las sanciones administrativas aplicables para este caso.

REQUERIMIENTO DE LA AUDITORIA INTERNA

Ante la inacción de la Administración Municipal, esta Auditoría Interna consultó con la Contraloría General de la República sobre el debido proceder, indicándome que como Auditor Interno tenía toda la autoridad y respaldo de la Contraloría General de la República para requerirle al Alcalde y Concejo Municipal las sanciones administrativas que proceden en este caso. Esto fundamentado en que la Auditoría Interna es un órgano de control interno de la Municipalidad.

Sanción solicitada para la Gestora de Catastro Municipal

Considerando los hechos probados por la denunciante y la Ex Auditora Interna Municipal, esta Auditoría Interna considera que con las actuaciones que tuvo la Gestora de Catastro Municipal, se originó una pérdida de confianza en relación con sus labores, esto de conformidad con la jurisprudencia laboral de la Sala Segunda, que en su resolución 2002-00061, establece lo siguiente:

“...La pérdida de confianza como causal de despido disciplinario se deriva de incumplimiento que transgreden el contenido de la buena fe contractual, la cual está compuesta por deberes éticos que deben regir entre el empleador y el trabajador en toda relación laboral, como lo son, entre otros deberes, la

lealtad, la fidelidad, la confianza y la probidad...” “La importancia de la buena fe contractual en el vínculo laboral se deriva de la exigencia de que las condiciones personales que el empleador valoró y que incidieron al momento de la contratación del colaborador permanezcan sin sufrir graves cambios a lo largo del desarrollo del contrato de trabajo” “Algunas faltas concretas que ameritan la aplicación del despido disciplinario por pérdida de confianza son:

- *Apropiaciones indebidas o injustificadas de dinero y bienes.*
- *Falsificación o alteración de documentos.*
- *Uso desviado de las facultades otorgadas por el patrono al trabajador con el fin de beneficiarse a sí mismo.”*

En el caso concreto de la Gestora de Catastro, y como lo establece la falta de confianza, también hay un incumplimiento al deber de probidad, el cual se encuentra tipificado en la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito, en su Artículo No 3, que establece:

“El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República, asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, asegurarse de que con las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Y que la misma Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en su Artículo 4 establece lo relativo a la violación al deber de probidad:

“ Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción de del deber de probidad, debidamente probada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación

del cargo público sin responsabilidad patronal “(lo subrayado no es parte del texto original).

Siendo que con las actuaciones de la Gestora de Catastro Municipal hubo el uso de artificio o engaño, a fin de procurar para sí un provecho patrimonial en perjuicio ajeno y que con ello hay una clara pérdida de confianza y violación al deber de probidad, esta Auditoría Interna solicita se haga el procedimiento de despido sin responsabilidad patronal de la Gestora de Catastro.

Plazo para resolver

Solicito que el requerimiento de la Auditoría Interna sea resuelto para antes del próximo 10 de enero del 2023 y que sea conocido en la Sesión del Concejo Municipal de esa fecha.

Deliberación:

El presidente Municipal-Luis Montoya, aclara que este informe debe ser analizado y decidir si se debe enviar a la administración o para que resuelva el Concejo.

El presidente Municipal-Luis Montoya, solicita ampliar la sesión hasta las siete y cincuenta para conocer otro documento similar.

Se somete a votación y es rechazada con dos votos a favor y tres en contra.

El señor auditor-Allan Arias Jiménez, explica que tanto el Concejo como el Alcalde deben sancionar en este caso.

El señor Alcalde-Luis Villalobos, aclara que para esto se necesita un debido proceso, esto se pide muy rápido y puede traer consecuencias. Hasta el 09 de Enero el personal regresa de las vacaciones, no se busca que suceda como con otras funcionarias.

El señor auditor indica que él puso una fecha porque ya se había hablado del asunto.

El señor Alcalde-Luis Villalobos, aclara que ya se había contestado, no son procesos de tomar al aire.

El señor Auditor-Allan Arias, contesta que aún no ha habido una sanción ni respuesta.

El Alcalde Municipal-Luis Villalobos pide más tiempo.

El Auditor indica que la denuncia está prescrita en la vía judicial, pero eso no es vinculante.

Conocido el Informe, se procede a tomar los siguientes acuerdos:

Acuerdo 2.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar el presente Informe de Auditoría, de trámite y dictamen de comisión y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Acuerdo 3.

En base al Informe AIM-EST.ESPEC.-002-2022, presentado por el señor Auditor Allan Arias Jiménez, el Concejo Municipal acuerda trasladar dicho Informe a la Administración para resolver en el plazo establecido.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTICULO IV-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

Queda correspondencia pendiente

ARTICULO V-INFORME DE COMISIÓN

Al no haber se omite este capítulo

ARTICULO VI-MOCIONES

Al no haber se omite este capítulo

ARTICULO VII-INFORME DEL ALCALDE

Al no haber se omite este capítulo

ARTICULO VIII-CIERRE DE SESION

INCISO N°5:

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y VEINTINUEVE MINUTOS EXACTAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS MONTOYA AYALA, DA POR CONCLUIDA LA SESION. -

U.L.....

S. O. N°140-2023
03-01-2023

Sonia Ulate Vargas
Secretaria Municipal a.i.

Luis Montoya Ayala
Presidente Municipal